

29/05/2024

Señor
JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)
Bogota
E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA POR NO RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN RADICADO No. 2024DP000068545

Camilo Jose Cetina Parra, identificado con cédula de ciudadanía N° 1070618175 y con domicilio en *kra 18g N° 16-72 B/ prado Vega Encanto 1*, interpongo acción de tutela en contra de DIAN, con domicilio en *Bogota*.

I. HECHOS

- El pasado 06 del 04 del 2024 haciendo uso de mi derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, presenté solicitud ante DIAN, en la cual solicité respetuosamente que se realizara mi nombramiento al cargo de Analista 1 esto teniendo en cuenta una respuesta de Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Desde el día en que radiqué mi derecho de petición con numero No. 2024DP000068545 hasta el momento, no he recibido una respuesta de fondo a mi solicitud, situación que desconoce los términos legales y constitucionales para dar respuesta a esta clase de peticiones.
- La petición consta de solicitar como va el proceso de mi nombramiento, en línea de tiempo atrás se pidió en un primer derecho de petición que se realizara mi nombramiento y ellos respondieron que tocaba esperar que surtieran los procesos(derecho de petición que anexo con su respuestas), al ver que no había ninguna comunicación coloqué otro derecho de petición al que solicite avances por el cual estoy interponiendo la tutela, este derecho de petición que anexo se respondió el día de ayer pero este no carece de fundamento jurídico y esta fuera de los tiempos permitidos al no dar respuesta a los solicitado y no citar normas que den como respuesta una ampliación de términos es por lo cual solicito se de respuesta de fondo al derecho de petición.
- Hay un hecho relevante que es que me llego una comunicación el día 27 de mayo informado el acto administrativo y una carta que disponía de días 10 días para aceptar el cargo documento que anexo pero esto no es la respuesta del derecho de petición porque no nombran el radicado que de la petición y da lugar a confusión o ambigüedad, siendo esta comunicación relevante a los derecho de petición que he interpuesto, pido ayuda al juez para que verifique estos documentos de la comunicación en donde el acto administrativo hay tres

cargos con las mismas características y con tres plazas lo curioso es que el acto administrativo soy el 108 en posición de elegibles y las otra dos personas son el 110 y nunca se hizo una audiencia para escoger la plaza, con lo anterior la solicitud es requerir a la DIAN sobre el proceso de como eligió la plaza para ocupar el puesto, siendo yo el 108 debieron preguntarme que plaza elegia pero jamás sucedió esto, mi solicitud con esto que la plaza asignada sea Bogotá y lo fundamento en la meritocracia en el puesto que quede por encima de los otras dos personas que están en el acto administrativo, en que cuento con tres hijos que dependen de mi y que vivo con ellos en Soacha tendría que trasladarme a Cartagena en donde no tengo ni la mínima idea de como ubicar una vivienda para mi y mis hijos menores de edad.

- Siguiendo con los documentos que me llegaron llego una carta en donde dicen que debo aceptar en termino de diez día hábiles pero que esta la debo hacer en una plataforma directamente de la DIAN y que me va llegar un correo con el usuario y contraseña pero al día de hoy no me ha llegado lo que da como interpretación de que entorpecen el proceso del nombramiento, de presuntamente de influenciar en mi decisión porque si no me llega el usuario y contraseña como aceptaría el cargo y después dirán el no acepto por eso pido la ayuda al juez asignado de que requiera a la DIAN para que me entregue el usuario y contraseña para aceptar mi nombramiento

II. PRETENSIONES

- Se declare que la DIAN ha vulnerado mi derecho fundamental de petición.
- Se tutele mi derecho fundamental de petición.
- Como consecuencia, se ordene a DIAN , que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se dé respuesta de fondo conforme lo establecen la normatividad y la jurisprudencia colombianas.

III. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho Fundamental de Petición
- Derecho al trabajo
- Derecho a la igualdad
- Derecho a la meritocracia

IV. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

Desde sus comienzos la Corte Constitucional ha indicado en su jurisprudencia:

“... ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1º), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo” (T-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Igualmente, la Ley Estatutaria 1755 de 2015 en su artículo 14 determina:

“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”

Finalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado de manera reiterada, respecto de los alcances y requisitos del derecho de petición, que:

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

g). *En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.*

h) *La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.*

El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.” (T-332 del 1º de junio de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Ríos).

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6º del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015.

Derecho al trabajo constitución política artículos 25 y 53
Ley 50 de 1990
Ley 789 de 2002

VI. PRUEBAS

- Documento que contiene derecho de petición, con el radicado de la persona jurídica de derecho público o privado o persona natural, y con fecha 06/04/2024
- Respuesta sin fundamento jurídico.
- Comunicación alterna informado omitiendo procedimientos.
- Las que es el Señor Juez considere necesarias.
-

VII. JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

VIII. ANEXOS

- Fotocopia de mi cédula.
- Los documentos referenciados en el acápite de pruebas

IX. NOTIFICACIONES

Al accionante: Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección el correo electrónico camilocetina42@gmail.com

Al accionado: DIAN podrá ser notificado en la dirección Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín de la ciudad de Bogota, Correo comunicaciones@dian.gov.co



CAMILO JOSE CETINA PARRA
Camilo Jose Cetina Parra
c.c. 1070618175

Bogotá. D.C., Marzo 18 de 2024

Doctor:

Luis Carlos reyes Hernández- Director General de la DIAN.

lcrhernandez@dian.gov.co

Doctora:

Luz Nayibe López Suárez- Directora de Gestión Corporativa.

llopezs2@dian.gov.co

Doctor:

Jaime Elkin Muñoz- Subdirector de Gestión del Empleo Público.

sosoriov@dian.gov.co

Doctora:

Myriam Esther Hernandez Rodríguez- Subdirectora de Desarrollo del Talento Humano.

mhernandezr3@dian.gov.co

Entrega mediante correo electrónico

***Asunto:** Derecho de petición de información y petición de hacer – Solicitud de nombramiento en periodo de prueba, previa Identificación de funcionarios nombrados y posesionados de lista de elegibles en la cual estoy incluido.*

Camilo Jose Cetina Parra, identificada (o) tal como aparece anotado bajo mi firma, vecino y residenciado en 1070618175, actuando en nombre propio por el derecho adquirido, en virtud de haber quedado en lista de elegible en el proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, para el empleo Analista I grado 01 , código 201, número de OPEC 126460, ocupando actualmente el puesto ciento ocho (108), presento DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICIÓN EN LAS MODALIDADES DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y PETICIÓN DE HACER, los cuales se consumarán de acuerdo a lo siguiente:

I PETICIONES DE INFORMACIÓN.

- 1.** Solicito se me informe en que proceso va mi nombramiento.
- 2.** Solicito se me informe la salario de la vacante 126460 definida con el sueldo base, primas técnicas, primas de mitad de año y fin de años y la bonificaciones con se cuenta mensual o trimestral o semestral o anual.

II PETICIONES DE HACER.

- 6.** Solicito se efectúe mi nombramiento en periodo de prueba, en el evento inmediato ya que la CNS mediante respuesta con radicado 2024RS036925, me informo que “ *Bajo este entendido, una vez consultado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, se evidencio que a la fecha la DIAN adicionó cien (100) nuevas vacantes definitivas al empleo ofertado e identificado con Código OPEC Nro. 126460 para la*

autorización de uso de la lista de elegibles de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 36 del Decreto Ley 0927 de 2023. En consecuencia, esta Comisión Nacional autorizó su uso hasta la posición 108, dentro de las cuales Usted se encuentra.”

RAZONES EN QUE ME APOYO

1. La CNS me respondió un derecho de petición con radicado 2024RS036925 que anexo en donde autorizo la lista de elegible hasta el puesto en el cual quede.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Amparo mis solicitudes en las siguientes fuentes del derecho:

1. **Derecho de Petición:** *i)* Artículo 23 de la Constitución Política. *ii)* Capítulos I y II del Título II de la Ley 1437 de 2011 o CPACA. *iii)* Resolución 00017 de marzo 26 de 2018, que reglamenta el derecho de petición en la DIAN. *iv)* Jurisprudencia constitucional unificada.

2. **Del uso de la lista de elegibles:** Artículo 36 del Decreto Ley 927 de 2023, se estableció el siguiente párrafo transitorio, que establece lo siguiente sobre el uso de la lista de elegibles:

Parágrafo transitorio. *«En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, [como es el caso del proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 de la CNSC de la cual surge la lista de elegibles de la que hago parte], luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal [como las creadas mediante Decreto 419 de 2023], siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.*

Adicionalmente, el artículo 152 del Decreto Ley 927 de 2023 dicta:

3. **“Artículo 152. Vigencia y derogatorias.** *El presente Decreto-Ley rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga en su totalidad el Decreto-Ley 071 de 2020 y los artículos 18, 19 y 20 del Decreto-Ley 1072 de 1999. Las derogatorias aquí previstas no generarán la pérdida de fuerza ejecutoria de las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020 [como proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, de la CNSC de la cual surge la lista de elegibles de la que hago parte] y por lo tanto podrán ser utilizadas aplicando las reglas contenidas en el párrafo transitorio del artículo 36 del presente cuerpo normativo.”*

4. **Regulación supletoria en relación el uso de listas de elegibles, cuando deban llenarse vacíos en la norma específica.** Es preciso indicar que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que modifica el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el párrafo 1 del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 9 del artículo 2 del Acuerdo No. 165 del 2020 de la CNSC y el punto 3 del artículo 8 del mismo acuerdo, modificado por artículo 2 del Acuerdo No. 0013 de 2021 CNSC; son aplicables al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, en tanto las normas de carrera general se pueden utilizar para interpretar aquellos los vacíos que tengan las regulaciones de las carreras que correspondan al sistema específico de carrera administrativa.

Así, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 dice que:

«4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad».

5. Así mismo, el párrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 dicta:

«Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad».

Debe tenerse en cuenta que, la Comisión Nacional del Servicio Civil ha expedido normativa que regula el caso específico de las listas de elegibles en los sistemas de carrera administrativa al señalar que su reglamentación se titula de esta manera:

«Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique».

6. Así, el numeral 9 del artículo 2 del Acuerdo No. 165 del 2020 de la CNSC establece:

«9. Lista General de Elegibles para empleo equivalente: Es el acto administrativo en el cual se agrupan en estricto orden de mérito a los elegibles de empleos equivalentes, para cubrir las vacantes definitivas de estos empleos, sea que se trate de vacantes declaradas desiertas

o que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso mixto en la misma Entidad, en los términos establecidos en la Ley 1960 de 2019».

7. Igualmente, el punto 3 del artículo 8 del Acuerdo citado anteriormente, modificado por artículo 2 del Acuerdo No. 0013 de 2021 CNSC, prescribe que:

«Artículo 8°. Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos: (...) 3. Cuando, durante su vigencia, se generen nuevas vacantes del “mismo empleo” o de “empleos equivalentes” en la misma entidad».

En los anteriores términos dejo presentado y sustentado el derecho de petición.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones al correo electrónico camilocetina42@gmail.com.

En espera de su oportuna respuesta en los términos de ley.

Cordialmente,



CAMILO JOSE CETINA PARRA

C. C. No. 1070618175



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11407
20 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-11407

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126460, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, en el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 71 de 2020, como *“(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...), y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

Que el numeral 3 del artículo 4 ibídem establece que la administración y *“la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”*, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126460, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”*, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibídem.

Que el numeral 28.4 del artículo 28 del mismo Decreto Ley, determina que *“(…) para el caso de los procesos de selección para empleos diferentes a los del nivel profesional de los procesos misionales, la lista de elegibles se conformará en estricto orden de mérito, de conformidad con la sumatoria de los puntajes ponderados de las pruebas de selección definidas en la convocatoria”*.

Que el artículo 34 ibídem establece que

(…) la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.

Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002856 del 10 de septiembre de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”*.

Que el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 dispone:

De conformidad con las disposiciones del numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. Además, en aplicación del artículo 28, numeral 28.3, literal b, ibídem, “Tendrá el derecho a integrar la lista de elegibles (…) quien obtenga un puntaje total aprobatorio que, en ningún caso, sea inferior al setenta por ciento (70%) del máximo posible en el concurso (…)”.

Que los artículos 34 y 35 ibídem, en aplicación de las disposiciones del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, establecen:

ARTÍCULO 34. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(…) las Listas de Elegibles resultantes de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total.*

ARTÍCULO 35. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(…) “(…) la[s] Lista[s] de Elegible[s] podrá[n] ser utilizada[s] en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.*

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, asigna a los Despachos de los Comisionados la función de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (…), de conformidad con la normatividad vigente”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126460, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126460, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1015470471	MARIA KAMILA	HERNANDEZ HIDALGO	88.85
2	CC	1005176779	DIEGO ALAIN	NAVAJAS BARRERA	88.09
3	CC	1071163940	LAURA MARITZA	SANCHEZ ESCOBAR	86.71
4	CC	1026286964	SIDNEY	POVEDA GONZALEZ	86.46
5	CC	1022444818	JUAN CAMILO	DIAZ CARRILLO	86.43
6	CC	1000590959	SEBASTIAN CAMILO	RINCON GARCIA	86.36
7	CC	1005684166	YULISSA MARIA	RUIZ GARCES	86.27
8	CC	1007527235	JULIANA	BERNAL CASTAÑO	84.80
9	CC	1037653238	MATEO	URIBE ORTEGA	84.76
10	CC	1010215883	JUAN NICOLÁS	REYES ACOSTA	84.50
11	CC	1023971735	LAILA CATALINA	CARDENAS BOHORQUEZ	84.28
12	CC	1110546377	ANDERSON ANDRES	CABALLERO MAHECHA	84.21
13	CC	52207027	LUZ ADRIANA	ECHEVERRIA ORJUELA	84.04
14	CC	1118862427	JOSE RODRIGO	ARDILA BURGOS	83.91
15	CC	1019148682	JULEIZA NATALIA	NARANJO MARQUEZ	83.40
16	CC	80015488	RAFAEL ANTONIO	SANDOVAL TELLEZ	83.26
17	CC	1032481132	SANDRA MILENA	VALERO DIAZ	83.04
18	CC	1032494090	SEBASTIAN SANTIAGO	SUAREZ FIGUEREDO	83.03
19	CC	1233891688	JIMMY ALEXANDER	VILLAQUIRAN RODRIGUEZ	82.66
20	CC	1121940574	YERZON SEBASTIAN	MOLINA AGUILAR	82.65
21	CC	52708417	GIOVANNA PAOLA	MEDINA CURA	82.64
22	CC	80850373	ANDRES CAMILO	FORERO RUBIANO	82.62
23	CC	52917995	ALCIRA PATRICIA	PEÑA MASMELA	82.60
24	CC	1015465401	ANNIE ZORAYA	PALACIOS LEON	82.58
25	CC	1026278355	CIELO NAYIBE	OSPINA TELLEZ	82.53
26	CC	1054568306	FREDY IVAN	LATORRE VASQUEZ	82.43
26	CC	1233897057	ANGIE JINNETH	BELTRAN CONTRERAS	82.43
27	CC	25290750	LILIANA MARGARITA	ZAMBRANO CHANTRE	82.38
28	CC	1016098763	ANGELA	ORTEGA SANCHEZ	82.36
29	CC	1000831859	GERALDINE TATIANA	ESPAÑA PARRA	82.34
30	CC	1032466769	MARIA CAMILA	LIZARAZO ROA	82.24
31	CC	1004370580	KAREN LICET	GOMEZ MALDONADO	82.10
31	CC	1020818647	DIANA CAROLINA	RODRIGUEZ DIAZ	82.10
32	CC	1019015417	DIANA ALEJANDRA	CARREÑO RODRIGUEZ	82.05
33	CC	1023952980	PAULA ITZAYANA	ARBOLEDA CASTRO	81.98
34	CC	40025685	LUZ MARINA	ESTUPIÑAN MEJÍA	81.90
34	CC	1022427096	OSCAR JAVIER	HERNANDEZ CEPEDA	81.90
35	CC	52782050	MELISSA	AVENDAÑO TOCANCHON	81.88
36	CC	53079872	SANDRA YULIE	ARIAS MORENO	81.79
37	CC	1015473870	LAURA GISSELLY	BELTRAN ESTEPA	81.72
38	CC	52045198	CLAUDIA LILIAN	DUARTE GUTIERREZ	81.69
39	CC	1033770545	YURANI ANDREA	LOAIZA VILLA	81.68
40	CC	1233488029	YESSICA PAOLA	REYES SANDOVAL	81.62
41	CC	1105684045	JONATHAN ALEXANDER	BARRERO MONTEALEGRE	81.30
42	CC	52463892	YESIL ANDREA	RIOS DOMINGUEZ	81.27
43	CC	1065840872	CARLOS JULIO	RAMOS RAMIREZ	81.25
44	CC	1032485464	KAREN VANESSA	HIDALGO MEDINA	81.07
45	CC	1023865291	YINET	GUALTEROS ORTIZ	81.05
46	CC	1002752611	LUISA FERNANDA	LATORRE ROMERO	80.98
47	CC	1014296563	WILLTHON LEONARDO	PRECIADO GALVIS	80.93
48	CC	1018489334	PAULA CAMILA	SANCHEZ SANCHEZ	80.91
49	CC	1000592002	JONATHAN CAMILO	REYES DELGADO	80.79
50	CC	1030696247	DAVID ESTEBAN	ROJAS DIAZ	80.69
51	CC	1026301515	LEIDY FERNANDA	ERAZO ORDOÑEZ	80.45
52	CC	1020793217	PAOLA ANDREA	RODRÍGUEZ DUEÑAS	80.09
52	CC	1015461184	JORGE ENRIQUE	ESPITIA GÓMEZ	80.09
53	CC	1007344134	FRANCIS DANIELA	AREVALO MALAVER	79.90
53	CC	1013654604	VIVIANA ALEXANDRA	BECERRA GÓMEZ	79.90
54	CC	1010211212	LAURA FERNANDA	GAONA GALEANO	79.86
54	CC	52205541	SANDRA PATRICIA	PRADO DELGADO	79.86

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126460, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
54	CC	1015442076	PAULA ALEJANDRA	RIAÑO OJEDA	79.86
55	CC	1010214417	DIANA MARCELA	RODRIGUEZ BUSTOS	79.78
56	CC	1022401293	PAOLA ANDREA	SOLANO CORTÉS	79.74
57	CC	1121901382	KELLY MELISSA	PEREZ DIAZ	79.72
58	CC	1018418579	EINER MAURICIO	RIVERA HOYOS	79.65
59	CC	1033708854	GERARDO YESID	BURGOS BRICEÑO	79.58
60	CC	1030597806	YOFER ANDRES	MORENO LUNA	79.55
61	CC	1010198116	LIZETH DAIANA	PESTANA RICO	79.52
62	CC	12747618	FRANCISCO JAVIER	CORDOBA ARTURO	79.40
63	CC	1013672280	SINTHYA PAMELA	MARIN RODRIGUEZ	79.38
64	CC	80255777	JESUS DAVID	AVILA RODRIGUEZ	79.35
65	CC	1016045590	CRISTIAN EDUARDO	CORTES GIL	79.17
66	CC	1088290858	JUAN ESTEBAN	FRANCO GOMEZ	79.08
67	CC	20872211	JOSEFA DEL PILAR	CRUZ GONZALEZ	79.00
68	CC	52035684	MARTHA ISABEL	DUARTE TORRES	78.91
69	CC	1069768075	DAYANA	VÁSQUEZ RIVERA	78.90
70	CC	1052411674	PAULA CATALINA	ULLOA MORENO	78.86
71	CC	1106308820	CARLOS ALBERTO	PERALTA RICAURTE	78.79
72	CC	1030522121	CHRISTIAN MAURICIO	PINILLA CEDANO	78.68
73	CC	1023372729	ANDRUD YESID	AREVALO MORALES	78.53
73	CC	79719070	WILLMER	PUENTES VALBUENA	78.53
74	CC	1103118734	HEIDER YESID	BALDOVINO BOHORQUEZ	78.32
75	CC	1023026637	YEISON ERASMO	DIMATE MORALES	78.12
76	CC	80222951	DIEGO FERNANDO	OCHOA MONTERO	78.10
77	CC	1110593779	MARIA CAMILA	HERRERA MARTINEZ	78.02
77	CC	1016002288	MONICA LORENNA	GARCIA GONZALEZ	78.02
78	CC	65764878	MONICA	RIOS PEREZ	77.99
79	CC	53117734	ANA MARIA	APONTE MOLINA	77.91
80	CC	1016043961	DIANA MARCELA	FERNANDEZ TULANDE	77.84
81	CC	1022353469	JOSE ALEJANDRO	BARINAS RODRIGUEZ	77.81
82	CC	1018497340	YENIFER PAOLA	TELLEZ ROCHA	77.80
83	CC	1030557648	JOHN JAIRO	LOZANO TOVAR	77.75
84	CC	1014227160	LIGIA YINETH	LOPEZ GARCIA	77.71
85	CC	1128054522	ALEXANDER	CASTELLON SALCEDO	77.66
86	CC	53891728	MARINELA	PATIÑO SANTANA	77.63
87	CC	88261484	WILMAR SAUL	VILLAMIZAR ORTIZ	77.59
88	CC	11257536	GUILLERMO ALFONSO	TORRES PEREZ	77.54
89	CC	1030627969	NECSY YERYN	DÍAZ SANCHEZ	77.49
90	CC	1143167707	LAURA ANDREA	NEIRA HERRERA	77.43
91	CC	52710816	KAREN FABIOLA	ESPITIA LANCHEROS	77.37
92	CC	1032413142	NINI YOHANA	BERMUDEZ CULMA	77.33
93	CC	52170993	MARITZA	SARMIENTO OTALORA	77.16
94	CC	91517281	IVAN ANTONIO	DUARTE CUBILLOS	77.13
95	CC	1075667310	JONATHAN	CUESTA GARCÍA	77.10
96	CC	1026298223	DANIEL MAURICIO	JIMENEZ VILLA	76.99
97	CC	1152213309	MELISSA	ZAPATA ORTIZ	76.97
98	CC	1038111135	LIBIA MARGARITA	COTERA GOMEZ	76.92
99	CC	80765527	JOSE YAMID	CABRERA SIERRA	76.86
100	CC	52692842	SANDRA YANEHT	HERNÁNDEZ QUIROGA	76.71
101	CC	1082889991	GUILLERMO LUIS	SILVA ARAUJO	76.60
102	CC	80101939	LUIS FERNANDO	VILLALOBOS NIETO	76.55
103	CC	1120506710	LAURA TATIANA	DIAZ SALAMANCA	76.52
104	CC	52618634	MARIA DEL PILAR	ACUÑA	76.47
105	CC	79716392	JHON ALEJANDRO	PINZON CAMARGO	76.33
106	CC	80777369	FREDDY AGUSTIN	CLAVIJO DURAN	76.30
107	CC	1022407820	JORGE EDUARDO	ARIAS CARO	76.24
107	CC	1110490121	SANDRA VIVIANA	MONTOYA FIGUEROA	76.24
108	CC	1070618175	CAMILO JOSE	CETINA PARRA	76.06
109	CC	1010170850	GINA MARCELA	SALAMANCA PINTO	75.89
110	CC	1120376660	ANDRÉS FELIPE	REYES SANTOS	75.86

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126460, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
110	CC	1014238585	EDWARD ANDRES	CABRA SANTOS	75.86
111	CC	1032386708	YULY ANDREA	BARON PIRACHICAN	75.85
112	CC	1125475889	JULIAN ENRIQUE	NEIRA CUBIDES	75.57
113	CC	1031137793	VIVIANA JANETH	VARGAS VELANDIA	75.49
114	CC	1032508688	PAULA STHEPANY	ROJAS RODRIGUEZ	75.48
115	CC	80772601	GIULIANO YURI LEE YEN XIAO FRANK	RODRIGUEZ SUAREZ	75.46
116	CC	1033815651	ANGIE LIZETH	GUERRERO ANGULO	75.29
117	CC	1073692278	CINDY LILIANA	CLAVIJO MARTINEZ	75.22
118	CC	1010236065	OSCAR ANDRES	OROZCO CRUZ	75.18
119	CC	1052388104	YURY ANDREA	MORENO SOLANO	75.13
120	CC	1026590676	KAREN YULITZA	ALGECIRA CARRILLO	75.04
121	CC	1085932136	MARLON DAVID	ROSETO BENAVIDES	74.99
122	CC	1032473018	CAMILO ANDRES	ALARCON SALAZAR	74.95
123	CC	1018466925	ANGÉLICA MARÍA	LEAL ALMANZA	74.83
124	CC	1098200599	MARIA ALEJANDRA	ROJAS GOMEZ	74.80
125	CC	52272995	LIDIA INES	RIAÑO GUAYASAN	74.67
126	CC	1065904135	JESSICA	AREVALO RAMIREZ	74.64
127	CC	1013657265	ANDREA DEL PILAR	ESPINOSA BENAVIDES	74.60
128	CC	53160097	KAREN XIOMARA	VARGAS CASTIBLANCO	74.57
129	CC	79421706	JOSE OLIMPO	RUIZ MORENO	74.47
130	CC	1032452399	BRAMDON YESID	MORALES MOSQUERA	74.31
131	CC	1013683125	BRANDON ESTEVEN	CASTAÑO GUERRERO	74.22
132	CC	52497816	LICET IVONNE	CASTILLO MUÑOZ	74.15
133	CC	94449819	ALEXANDER	CEBALLOS QUINTERO	73.88
134	CC	1010240731	DIEGO ALEJANDRO	DIAZ RINCON	73.80
135	CC	1019103247	WILLIAM STIVEN	RUBIO LAZO	73.73
136	CC	1070333087	ANGIE LORENA	CASALLAS GUTIERREZ	73.67
137	CC	1233343748	ANDREA PAOLA	FONTALVO DORIA	73.59
138	CC	91278095	GERMAN LEONIDAS	MURCIA PRADA	73.52
139	CC	1023923846	ANGELA MARIA	PEÑUELA ALBA	73.44
140	CC	1018455498	JIMMY ALEXANDER	AMAYA MOJICA	73.39
141	CC	1072715196	ANDRES FELIPE	ROJAS GARZON	73.33
142	CC	45755885	YOJAIRA DEL CARMEN	PATERNINA ORTEGA	73.30
143	CC	1101752020	JULIE ANDREA	OLARTE SILVA	73.28
144	CC	1023006852	YEISON DAVID	HILARION GALINDEZ	73.24
145	CC	1026286734	JOSE RICARDO	BERMUDEZ OCHOA	73.11
146	CC	52929977	YULY ANDREA	NIVIAYO CASTRO	73.08
147	CC	1020781824	DANIEL FERNANDO	AGUIRRE TORRES	73.05
148	CC	1105675187	LUIS ARBEY	CARDOZO SERRANO	73.03
149	CC	1110567610	VICTOR ALFONSO	GONZALEZ QUIÑONES	72.85
150	CC	1015477235	NICOLAS	URREGO SILVA	72.83
151	CC	53045040	SANDRA MILENA	OVALLE SANCHEZ	72.72
152	CC	1064724312	KATLYN	SALINA MISAT	72.70
153	CC	1075680763	JUAN SEBASTIAN	RIAÑO ROJAS	72.65
154	CC	1018491162	SEBASTIAN	AYA SEGURA	72.53
155	CC	18256889	LUIS FRANCISCO	CORTES PUERTA	72.51
156	CC	51943330	NYDIA ESPERANZA	ROA BARON	72.35
157	CC	1012364985	JENNIFER NAGIBE	JARAMILLO OBANDO	72.17
158	CC	52371762	DIANA MARCELA	CASTRO CARVAJAL	72.13
159	CC	1022385089	LAURA TATIANA	LOZANO NEUSA	72.10
160	CC	79629598	FRANCISCO GIOVANNI	RODRÍGUEZ ARANGO	71.93
161	CC	80759588	JOSE EDUARDO	BEJARANO TAPIA	71.77
162	CC	1023943248	SERGIO CAMILO	PARDO MARTÍNEZ	71.74
163	CC	1031168613	YEIMI ANDREA	MATALLANA VARGAS	71.67
164	CC	1043876878	JUAN CAMILO	CHARRIS FONTALVO	71.62
165	CC	1019096606	JOHNY FABIAN	HERNANDEZ LIZARAZO	71.38
166	CC	91536781	JOHN JAIME	JEREZ RUEDA	71.37
167	CC	1022428720	DANIEL FELIPE	GARZON VARGAS	71.27
168	CC	1030566150	JESSIKA PAOLA	BARRERA FULA	71.26
169	CC	10904316	JOSÉ FRANCISCO	AVILA ARGUMEDO	70.94

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126460, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
170	CC	1018453523	LEIDY JOHANA	MENDOZA CEPEDA	70.86
171	CC	1014230536	LINA SAMANTA DEL PILAR	FONSECA BENAVIDES	70.83
172	CC	1014273546	LILIANA ANDREA	PINILLA GUZMAN	70.60
173	CC	79280666	CARLOS ARTURO	GARCÍA SILVA	70.49
174	CC	52991458	LISBETH IVONNE	MORENO OSPINA	70.02

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 36 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. En los términos del artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas “(...) que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes, o los reglamentos que regulan el Sistema Específico de Carrera Administrativa” de la entidad.

Cuando la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de un aspirante de esta Lista de Elegibles podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo de este proceso de selección, ejecutoriadas las decisiones que resuelven las anteriormente referidas solicitudes de exclusión de esta Lista de Elegibles, la misma podrá ser modificada por la CNSC, de oficio o a petición de parte, al igual que en los casos en que esta Comisión Nacional deba adicionarles una o más personas o reubicar otras, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO QUINTO. Según las disposiciones de los Parágrafos 1 y 2 del artículo 4 del Acuerdo de este proceso de selección:

PARÁGRAFO 1: Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, pertenecen a la actuación administrativa del Nombramiento. De la aprobación de estos exámenes por parte de los aspirantes que integren las Listas de Elegibles en firme o cuya posición haya adquirido firmeza, según el orden de mérito que ocupen, dependerá el derecho a ser nombrados en las respectivas vacantes ofertadas.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 28.5 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la Inducción pertenece igualmente a la actuación administrativa del Nombramiento, toda vez que es una condición previa requerida para que un elegible cuya posición haya quedado en firme en una Lista de Elegibles resultante de este proceso de selección, luego de aprobar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas antes referidos, pueda ser nombrado en período de prueba.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126460, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

Las actuaciones administrativas relativas al Nombramiento y al Período de Prueba, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme lo establece el artículo 34 del Acuerdo de este proceso de selección, en aplicación del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con las disposiciones del artículo 35 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, la presente Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

ARTÍCULO OCTAVO. En aplicación del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección:

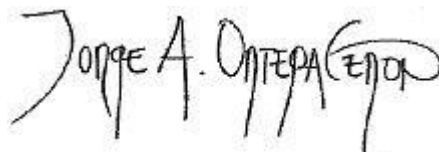
En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva y aprobados por los respectivos elegibles los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicológicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, le corresponde a la DIAN programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 0236 de 2020, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO NOVENO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de las fechas de firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Richard Rosero Burbano - Gerente Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020

Revisó: Diana Carolina Figueroa M. - Asesora del Despacho

Proyectó: Geraldine Urbano Avendaño - Profesional Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020





Al contestar cite este número
2024RS036925

Bogotá D.C., 13 de marzo del 2024

Señor:
CAMILO CETINA
CAMILO CETINA42@GMAIL.COM

Asunto: Respuesta Radicado Nro. 2023RE163793 del 29 de agosto de 2023.
Referencia: 2023RE163793

Respetado Señor Camilo,

Atendiendo la solicitud recibida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, bajo los números de radicados citados en la referencia, mediante la cual solicita la siguiente información:

- “1. Solicito se me informe el nombre y la identificación de los funcionarios llamados a posesionarse en las vacantes en periodo de prueba en estricto orden de mérito, indicando el 1º al el 102º puesto, de la lista de elegibles para el empleo Analista I, grado 01, código 201, número de OPEC 126460.
2. Solicito se me informe las vacantes disponibles o existentes a nivel Nacional en la DIAN, especificadas por Direcciones Seccionales, al momento de recibirse esta solicitud, equivalentes o similares al empleo Analista I, grado 01, código 201, número de OPEC 126460, o a un empleo que tenga los mismos requisitos de ingreso y funciones iguales o equivalentes.
3. Solicito me informe cuáles y cuántos funcionarios, de los integrantes de la lista de elegibles que fueron llamados a posesionarse en el empleo Analista I, grado 01, código 201, número de OPEC 126460, pidieron prórroga para la posesión. Cuánto tiempo solicitaron cada uno de ellos de manera individual y, en caso de que la DIAN haya aceptado, qué tiempo se les autorizó.
4. Solicito se informe quiénes y cuántos funcionarios, de los integrantes de la lista de elegibles del empleo Analista I, grado 01, código 201, número de OPEC 126460., renunciaron a la posesión o guardaron silencio.
5. Solicito se informe quiénes y cuántos funcionarios, de los integrantes de la lista de elegibles del empleo Analista I, grado 01, código 201, número de OPEC 126460. que fueron llamados a posesionarse, fueron nombrados en periodo de prueba en estricto orden de mérito.
6. Solicito se me informe en qué puesto quedé yo en orden descendiente, sacando a los funcionarios que aceptaron el nombramiento y quién o quiénes están antes de mí, correspondiente al empleo Analista I, grado 01, código 201, número de OPEC 126460.

II PETICIONES DE HACER.

7. Solicito se efectúe mi nombramiento en periodo de prueba, en el evento inmediato que haya disponibilidad, por descendencia en estricto orden de mérito, hasta el puesto que ocupó en la lista de elegibles, correspondiente al Analista I, grado 01, código 201, número de OPEC 126460, en caso que la calificación de los funcionarios nombrados en periodo de prueba sea insuficiente, o se presente una o varias causales de retiro, de acuerdo a lo previsto respectivamente en el numeral 32.5 y el artículo 131 del decreto 927 de 2023.
8. En caso que no se me pueda nombrar por lo solicitado en el punto 6 anterior, solicito, entonces, mi nombramiento en periodo de prueba, en una vacante definitiva equivalente o en otra similar, al cargo al que concursé de empleo Analista I, grado 01, código 201, número de OPEC 126460, por haber ocupado el puesto 108 en la lista de elegibles, aplicando las reglas contenidas en el párrafo

transitorio del artículo 36 y artículo 152 del Decreto Ley 927 de 2023, en caso que se genere una vacante en la actual planta de la DIAN que se encuentre en uso y disposición y que no esté convocada, o haya quedado vacante en el proceso contenido en el Acuerdo № CNT2022AC000008 29 de diciembre de 2022.

9. En caso que no se me pueda nombrar por lo solicitado en el punto 7 anterior, solicito, entonces, mi nombramiento en periodo de prueba, en la nueva planta ampliada de la DIAN, que contiene un total de 10.207 vacantes, creada mediante Decreto 419 de 2023, en un empleo que tenga los mismos requisitos de ingreso y funciones iguales o equivalentes al empleo que me inscribí y concursé, dentro del proceso de selección DIAN No. 1461 de 2020, adelantado en la modalidad de ingreso, correspondiente a Analista I, grado 01, código 201, número de OPEC 126460. Lo anterior en virtud del párrafo transitorio del artículo 36, en concordancia con el artículo 152 del Decreto Ley 927 de 2023.”

Al respecto me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Al requerimiento Nro. 1 y 4: Se le informa que, esta Comisión Nacional procedió a autorizar el uso de la lista de elegibles conformada para la provisión del empleo OPEC Nro. **126460**, hasta la posición ciento tres (103), en atención al reporte de las novedades de retiro de los elegibles ubicados en las posiciones 2, 15, 18, 34(2), 48, 59, 65, 68, 70 y 79, y ante la adición de cien (100) nuevas vacantes definitivas correspondientes a mismos empleos respecto de la lista de marras, que permitió autorizar su uso con los elegibles que continúan en estricto orden de mérito hasta la posición 103, **lista dentro de la cual usted ocupó la posición 108.**

Así las cosas, se anexa la Resolución Nro. 11407 del 20 de noviembre de 2021, mediante la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó lista de elegibles con la finalidad de proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado Analista I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126460, en la cual podrá consultar el nombre y la identificación de los elegibles que fueron llamados a posesionarse en las 2 vacantes y en las 100 nuevas vacantes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según el artículo 74 de la Constitución Política se establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Al requerimiento Nro. 2, 8 y 9: Conviene aclarar que el uso de la lista de elegibles para proveer las vacantes surgidas con posterioridad al Proceso de Selección DIAN, se adelantaron de conformidad con lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 36 del Decreto Ley 927 del 07 de junio de 2023, “(...) las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como Aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes (...).”

De tal manera que, durante la vigencia de las listas debe garantizarse la provisión definitiva de las vacantes que fueron ofertadas luego se agotará el uso de estas para los “*mismos empleos*” que se encuentren en vacancia definitiva en la entidad y finalmente se podrá realizar el análisis técnico de viabilidad del uso de listas para empleos equivalentes.

En ese sentido, y con miras al cumplimiento de las disposiciones normativas arriba indicadas, la DIAN y la CNSC, adelantaron mesas técnicas para definir el orden de priorización de las autorizaciones de uso de listas de elegibles. Por lo que se concertó, inicialmente, que la entidad

nominadora, conforme con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la necesidad del servicio a suplir al interior de la planta, mediante el Sistema para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad- SIMO, adicionaría sobre las vacantes inicialmente ofertadas nuevas vacantes surgidas con posterioridad, que correspondieran a mismo empleo; y una vez adelantada dicha adición la CNSC procederá a autorizar el uso de la lista de elegibles del empleo en el que se adicione las vacantes, con los elegible que en orden meritório corresponda.

Así las cosas, la DIAN, conforme con el cronograma acordado, solicitó mediante los radicados 2023RE128409, 2023RE128410 y 2023RE128411 del 30 de junio de 2023, autorización de uso de listas, de conformidad con la adición de nuevas vacantes, realizada sobre cincuenta y dos (52) OPEC.

Bajo este entendido, una vez consultado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, se evidencio que a la fecha la DIAN adicionó cien (100) nuevas vacantes definitivas al empleo ofertado e identificado con Código OPEC Nro. 126460 para la autorización de uso de la lista de elegibles de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 36 del Decreto Ley 0927 de 2023. En consecuencia, esta Comisión Nacional autorizó su uso hasta la posición 108, **dentro de las cuales Usted se encuentra.**

Por lo anterior, le corresponde a la entidad nominadora culminar el proceso con la verificación de requisitos mínimos, nombramiento y posesión en su beneficio.

Al requerimiento Nro. 3, 5 y 7: Una vez verificado el Banco Nacional de Listas Elegibles- BNLE, se constató que la entidad a la fecha ha reportado las novedades de provisión, anexando los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba y las respectivas actas de posesión de los elegibles que ocuparon las posiciones 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26(2), 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 50, 52(1), 53, 54(2), 54, 57, 58, 60, 63, 66, 67, 70, 71, 72, 73(1), 73(2), 74, 75, 76, 78, 83, 84, 85, 86, 88, 90 y 94, sin que haya reportado novedad alguna sobre los demás elegibles autorizados, que dé cuenta de la provisión de las 2 vacantes ofertadas y las 100 vacantes adicionadas.

Ahora, y en lo referente a la información de solicitud de prórroga para la posesión por parte de los elegibles llamados a posesionarse y el término concedido respecto de la misma, habrá de ser resuelta por la entidad nominadora, toda vez que dicha información es del resorte exclusivo de la misma, comoquiera que la administración de éstas constituye información institucional propia de cada entidad, sin que para esto deba mediar actuación alguna por parte de esta Comisión Nacional, careciendo así de competencia para dar respuesta a dicha solicitud. Por tanto, será la DIAN quien emita respuesta frente a sus interrogantes según sus competencias.

Al requerimiento Nro. 6: De conformidad con la **Resolución Nro. 11407 del 20 de noviembre de 2021**, mediante la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó lista de elegibles con la finalidad de proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado Analista I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126460, se evidencia que usted ocupa la posición número **ciento ocho (108)** de la lista de elegibles en mención.

Respecto de su inquietud acerca de la recomposición de la lista de elegibles, vale la pena acotar que, en aplicación de lo descrito por el numeral 16 del artículo 2 del Acuerdo 165 de 2020¹, **la recomposición de las listas de elegibles se hace de manera automática, sin que ello**

¹ Modificado por el Acuerdo 0013 del 22 de enero de 2021.

implique que la movilidad surtida sobre aquellas suponga la necesidad de la expedición de un nuevo acto administrativo, modificando el orden de mérito obtenido como producto del Concurso de Méritos.

Lo anterior, por **cuanto la posición de mérito obtenida por cada elegible es inmodificable durante el término de vigencia de la lista de elegibles**; para el efecto, las entidades administradas están en la obligación de reportar a la CNSC de manera inmediata todas las novedades acaecidas sobre las vacantes definitivas que fueron objeto de concurso y las que llegaren a generarse con posterioridad, para que, como consecuencia, esta Comisión Nacional pueda proceder a autorizar a quien continúe en orden descendente y pueda ser nombrado en periodo de prueba.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la registrada por Usted en la ventanilla Única.

Cordialmente,



SALLURY SOFIA VALDES SOLANO
COORDINADORA GRUPO APOYO A LA
GESTIÓN DACA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
CARRERA ADMINISTRATIVA
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Anexos: RESOLUCIÓN NRO. 11407 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2021
Copia:

Elaboró: ANDREA CAROLINA CAMELO QUINTERO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA
Revisó: - -
Aprobó: - -

1. año 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 1474950495628



(415)7707212489984(8020) 000147495049562 8

Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
				Anónimo	

30. Razón social

31. País	Cód	32. Departamento	Cód	33. Ciudad / Municipio	Cód
COLOMBIA	169	Cundinamarca	25	Soacha	

34. Dirección	35. Correo electrónico
	camilocetina42@gmail.com

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación	Cód	37. Tema	Cód
Derecho de petición	6	Convocatorias DIAN	52

38. Subtema	Cód	39. Otra
Convocatorias empleo - anteriores	291	

40. No. Solicitud	41. Fecha de presentación	46. No. Asunto	47. Fecha de radicación
2024DP000038695	2024 03 18		2024 03 18

42. Anexos?	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres Cindy Carolina Romero Rubiano

985. Cargo

989. Dependencia Coordinación de Selección y Provisión del Empleo

993. Establecimiento

992. Área COORDINACION DE SELECCION Y PROVISION DEL EMPLEO (NIVEL CENTRAL)

990. Lugar admitido Nivel Central

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración 2024 - 04 - 09 / 07:38 AM

1. año 2 0 2 4

2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1474950495628



(415)7707212489984(8020) 000147495049562 8

Respuesta final

100185424-00383

Martes, 09 de Abril del 2024

Señor(a)(es):

Anónimo

Dirección: Sin Información

Soacha

camilocetina42@gmail.com

Ref: Respuesta final Solicitud No. Asunto

Cordial saludo.

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En atención a su solicitud de fecha 18 de marzo de 2024, con número de radicado 2024DP000038695 procedemos a brindar respuesta a sus peticiones en los siguientes términos:

1. Solicito se me informe en que proceso va mi nombramiento.

De acuerdo con su solicitud de información, y producto de la ampliación y procesos de recomposición en la OPEC 126460, a la fecha en que se emite esta respuesta, su acto administrativo de nombramiento se encuentra en proceso de proyección y posterior proceso de firmas para su subsiguiente comunicación. Es importante esté al tanto de las comunicaciones que se le emitan al correo electrónico que usted registró en SIMO cuando participó en la Convocatoria 1461 de 2020, en donde se le informará de manera oficial todo lo referente al proceso de nombramiento y los trámites previos a seguir.

2. Solicito se me informe la salario de la vacante 126460 definida con el sueldo base, primas técnicas, primas de mitad de año y fin de años y la bonificaciones con se cuenta mensual o trimestral o semestral o anual.

El salario del empleo ANALISTA I, código 201, grado 1 para la presente anualidad es de \$3.816.620, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 0297 de 2024. De igual manera, dicho decreto, en su artículo 2, parágrafo 2, indican los demás aspectos salariales y normatividad que puede verificar para conocer los demás emolumentos constitutivos del salario.

3. Solicito se efectúe mi nombramiento en periodo de prueba, en el evento inmediato ya que la CNS mediante respuesta con radicado 2024RS036925, me informo que " Bajo este entendido, una vez consultado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, se evidencio que a la fecha la DIAN adicionó cien (100) nuevas vacantes definitivas al empleo ofertado e identificado con Código OPEC Nro. 126460 para la 1. 1. 2. 3. autorización de uso de la lista de elegibles de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 36 del Decreto Ley 0927 de 2023. En

consecuencia, esta Comisión Nacional autorizó su uso hasta la posición 108, dentro de las cuales Usted se encuentra.”

Reiteramos la respuesta suministrada a su primer interrogante, en la medida que se encuentra en proceso de proyección y posterior firma, su acto administrativo de nombramiento. Nuevamente se indica, debe estar atento a las comunicaciones oficiales que se emitan en virtud de dicho proceso.

En los anteriores términos, espero haber atendido en debida forma su solicitud.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual [www.dian.gov.co/barra horizontal superior/Servicio al Ciudadano/ PQSR y Denuncias / Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/barra%20horizontal%20superior/Servicio%20al%20Ciudadano/PQSR%20y%20Denuncias/Encuesta%20de%20Satisfacci%C3%B3n%20del%20Servicio%20PQSR%20y%20Denuncias). O ingresando directamente al enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm>

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

Con toda atención,

Danny Haiden López Bernal
Jefe Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A)
Subdirección de Gestión del Empleo Público
Dirección de Gestión Corporativa
Cra. 7 # 6C - 54 - Piso 8° - Edificio Sendas
PBX: (601) 7428973 Ext. 902326
www.dian.gov.co

Proyectó: Hugo Alexander Piñeros Aldana

Respuesta final

100185425-2024

Miércoles, 20 de marzo del 2024

Señor(a)(es):

Anónimo

Dirección: Sin Información

Soacha

camilocetina42@gmail.com

Ref: Respuesta final Solicitud No. Asunto

Cordial saludo.

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Con el fin de dar respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito manifestarle que su solicitud fue atendida mediante correo electrónico de fecha miércoles 20 de marzo del 2024 y remitida a la dirección electrónica que se relaciona a continuación: camilocetina42@gmail.com

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual [www.dian.gov.co/barra horizontal superior/Servicio al Ciudadano/ PQSR y Denuncias / Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/barra%20horizontal%20superior/Servicio%20al%20Ciudadano/PQSR%20y%20Denuncias/Encuesta%20de%20Satisfacci%C3%B3n%20del%20Servicio%20PQSR%20y%20Denuncias). O ingresando directamente al enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm>

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

Con toda atención,

Carlos Arturo Vargas Rios

Jefe de la Coordinación de Administración de Planta de Personal

Subdirección de Gestión del Empleo Público

Tel 6079999-3824500 Ext IP. 902441

Piso 8 Edificio Sendas - Bogotá, D.C.

www.dian.gov.co

Bogotá. D.C., Abril 6 de 2024

Doctor:

Luis Carlos reyes Hernández- Director General de la DIAN.

lcrhernandez@dian.gov.co

Doctora:

Luz Nayibe López Suárez- Directora de Gestión Corporativa.

llopezs2@dian.gov.co

Doctor:

Jaime Elkin Muñoz- Subdirector de Gestión del Empleo Público.

sosoriov@dian.gov.co

Doctora:

Myriam Esther Hernandez Rodríguez- Subdirectora de Desarrollo del Talento Humano.

mhernandezr3@dian.gov.co

Entrega mediante correo electrónico

***Asunto:** Derecho de petición de información y petición de hacer – Solicitud de nombramiento en periodo de prueba, previa Identificación de funcionarios nombrados y posesionados de lista de elegibles en la cual estoy incluido.*

Camilo Jose Cetina Parra, identificada (o) tal como aparece anotado bajo mi firma, vecino y residenciado en 1070618175, actuando en nombre propio por el derecho adquirido, en virtud de haber quedado en lista de elegible en el proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, para el empleo Analista I grado 01 , código 201, número de OPEC 126460, ocupando actualmente el puesto ciento ocho (108), presento DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICIÓN EN LAS MODALIDADES DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y PETICIÓN DE HACER, los cuales se consumarán de acuerdo a lo siguiente:

I PETICIONES DE INFORMACIÓN.

1. Solicito se me informe en que proceso va mi nombramiento.

II PETICIONES DE HACER.

Solicito se efectúe mi nombramiento en periodo de prueba, en el evento inmediato ya que la CNS mediante respuesta con radicado 2024RS036925, me informo que “ *Bajo este entendido, una vez consultado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, se evidencio que a la fecha la DIAN adicionó cien (100) nuevas vacantes definitivas al empleo ofertado e identificado con Código OPEC Nro. 126460 para la*

autorización de uso de la lista de elegibles de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 36 del Decreto Ley 0927 de 2023. En consecuencia, esta Comisión Nacional autorizó su uso hasta la posición 108, dentro de las cuales Usted se encuentra.”

RAZONES EN QUE ME APOYO

1. El día 8 de abril me respondieron un derecho de petición ustedes DIAN que el nombramiento estaba en proceso que estuviera atento ya han pasado varios días es decir mucho tiempo afectando mi estabilidad laboral y afectando a mi núcleo familiar que depende de mí, por lo tanto no he recibido ninguna comunicación posterior a la última, ni tengo un medio directo para comunicarme con ustedes, por eso me toca acudir por estos medios para recibir el estatus de mi nombramiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Amparo mis solicitudes en las siguientes fuentes del derecho:

1. **Derecho de Petición:** *i)* Artículo 23 de la Constitución Política. *ii)* Capítulos I y II del Título II de la Ley 1437 de 2011 o CPACA. *iii)* Resolución 00017 de marzo 26 de 2018, que reglamenta el derecho de petición en la DIAN. *iv)* Jurisprudencia constitucional unificada.

2. **Del uso de la lista de elegibles:** Artículo 36 del Decreto Ley 927 de 2023, se estableció el siguiente párrafo transitorio, que establece lo siguiente sobre el uso de la lista de elegibles:

Parágrafo transitorio. *«En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, [como es el caso del proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 de la CNSC de la cual surge la lista de elegibles de la que hago parte], luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal [como las creadas mediante Decreto 419 de 2023], siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.*

Adicionalmente, el artículo 152 del Decreto Ley 927 de 2023 dicta:

3. **“Artículo 152. Vigencia y derogatorias.** *El presente Decreto-Ley rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga en su totalidad el Decreto-Ley 071 de 2020 y los artículos 18, 19 y 20 del Decreto-Ley 1072 de 1999. Las derogatorias aquí previstas no generarán la pérdida de fuerza ejecutoria de las listas de elegibles resultantes de los*

concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020 [como proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, de la CNSC de la cual surge la lista de elegibles de la que hago parte] y por lo tanto podrán ser utilizadas aplicando las reglas contenidas en el párrafo transitorio del artículo 36 del presente cuerpo normativo.”

4. **Regulación supletoria en relación el uso de listas de elegibles, cuando deban llenarse vacíos en la norma específica.** Es preciso indicar que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que modifica el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el párrafo 1 del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 9 del artículo 2 del Acuerdo No. 165 del 2020 de la CNSC y el punto 3 del artículo 8 del mismo acuerdo, modificado por artículo 2 del Acuerdo No. 0013 de 2021 CNSC; son aplicables al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, en tanto las normas de carrera general se pueden utilizar para interpretar aquellos los vacíos que tengan las regulaciones de las carreras que correspondan al sistema específico de carrera administrativa.

Así, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 dice que:

«4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad».

5. Así mismo, el párrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 dicta:

«Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad».

Debe tenerse en cuenta que, la Comisión Nacional del Servicio Civil ha expedido normativa que regula el caso específico de las listas de elegibles en los sistemas de carrera administrativa al señalar que su reglamentación se titula de esta manera:

«Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique».

6. Así, el numeral 9 del artículo 2 del Acuerdo No. 165 del 2020 de la CNSC establece:

«9. **Lista General de Elegibles para empleo equivalente:** Es el acto administrativo en el cual se agrupan en estricto orden de mérito a los elegibles de empleos equivalentes, para cubrir las vacantes definitivas de estos empleos, sea que se trate de vacantes declaradas desiertas o que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso mixto en la misma Entidad, en los términos establecidos en la Ley 1960 de 2019».

7. Igualmente, el punto 3 del artículo 8 del Acuerdo citado anteriormente, modificado por artículo 2 del Acuerdo No. 0013 de 2021 CNSC, prescribe que:

«Artículo 8°. Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos: (...) 3. Cuando, durante su vigencia, se generen nuevas vacantes del “mismo empleo” o de “empleos equivalentes” en la misma entidad».

En los anteriores términos dejo presentado y sustentado el derecho de petición.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones al correo electrónico camilocetina42@gmail.com.

En espera de su oportuna respuesta en los términos de ley.

Cordialmente,



CAMILO JOSÉ CETINA PARRA

C. C. No. 1070618175

1. año 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 1474950560775



(415)7707212489984(8020) 000147495056077 5

Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
				Anónimo	

30. Razón social

31. País	Cód	32. Departamento	Cód	33. Ciudad / Municipio	Cód
COLOMBIA	169	Cundinamarca	25	Soacha	25754

34. Dirección	35. Correo electrónico
kra 18g n 16-72 apto 201 torre 7	camilocetina42@gmail.com

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación	Cód	37. Tema	Cód
Derecho de petición	6	Declaraciones	62

38. Subtema	Cód	39. Otra
Otra (Especifique)	248	

40. No. Solicitud	41. Fecha de presentación	46. No. Asunto	47. Fecha de radicación
2024DP000068545	2024 05 06		2024 05 06

42. Anexos?	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres # app user dynamics365 cs1

985. Cargo

989. Dependencia

993. Establecimiento

992. Área

990. Lugar admitido

991. Organización

997. Fecha elaboración

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

DESPACHO (Impuestos de Bogotá)

Nivel Central

2024 - 05 - 06 / 12:39 PM

1. año 2 0 2 4

2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1474950560775



(415)7707212489984(8020) 000147495056077 5

Comunicación de Asignación

Lunes, 06 de Mayo del 2024

Señor(a)(es):

Anónimo

kra 18g n 16-72 apto 201 torre 7

Soacha

camilocetina42@gmail.com

Ref: Comunicación de Direccionamiento No. Asunto 2024DP000068545

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Le informamos que su solicitud ha sido radicada bajo el nro. 2024DP000068545, de fecha 06/05/2024 y será atendida dentro de la oportunidad establecida en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Si requiere adicionar información a su solicitud puede enviarla a través del portal de la Entidad www.dian.gov.co, en el link "PQSR y denuncias", opción "Ampliar Solicitud", ingresando el nro. asignado a la solicitud y el código de autenticación.

Para más información no dude en contactarse nuevamente con nosotros a la línea Contact Center - 57 601 307 8064 en Bogotá D.C. de lunes a viernes 8:00 a.m. a 7:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. o a la dirección seccional correspondiente.

Con toda atención,

Despacho

Contact Center - 57 601 307 8064

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

www.dian.gov.co

1. año 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 1474950621294



(415)7707212489984(8020) 000147495062129 4

Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
				Anónimo	

30. Razón social

31. País	Cód	32. Departamento	Cód	33. Ciudad / Municipio	Cód
COLOMBIA	169	Cundinamarca	25	Soacha	25754

34. Dirección	35. Correo electrónico
kra 18g n 16-72 apto 201 torre 7	camilocetina42@gmail.com

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación	Cód	37. Tema	Cód
Derecho de petición	6	Convocatorias DIAN	52

38. Subtema	Cód	39. Otra
Convocatorias empleo - vigentes	290	

40. No. Solicitud	41. Fecha de presentación	46. No. Asunto	47. Fecha de radicación
2024DP000068545	2024 05 06		2024 05 06

42. Anexos?	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres Cindy Carolina Romero Rubiano

985. Cargo

989. Dependencia Coordinación de Selección y Provisión del Empleo

993. Establecimiento

992. Área

990. Lugar admitido

991. Organización

997. Fecha elaboración

0

COORDINACION DE SELECCION Y PROVISION DEL EMPLEO (NIVEL CENTRAL)

Nivel Central

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

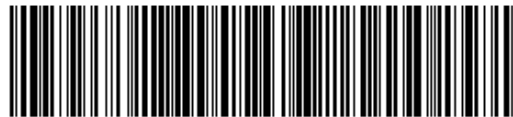
2024 - 05 - 28 / 09:34 PM

1. año 2 0 2 4

2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1474950621294



(415)7707212489984(8020) 000147495062129 4

Respuesta parcial

100185424-00759

Martes, 28 de Mayo del 2024

Señor(a)(es):

Anónimo

kra 18g n 16-72 apto 201 torre 7

Soacha

camilocetina42@gmail.com

Ref: Respuesta parcial Solicitud No. Asunto 2024DP000068545

Cordial saludo.

Revisada su solicitud radicada bajo el nro 2024DP000068545, de fecha 06/05/2024, le informamos que a la fecha no ha sido posible dar respuesta a la misma debido a un alto número de solicitudes recibidas en esta Coordinación, por ello y de conformidad parágrafo del Art. 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015, su solicitud se resolverá el 20/06/2024. Estaremos enviando por este mismo medio la citada respuesta.

En caso de requerir más información no dude en contactarse nuevamente con nosotros a la línea Contact Center - 57 601 307 8064 en Bogotá D.C. de lunes a viernes 8:00 a.m. a 7:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. o a la dirección seccional correspondiente.

Con toda atención,

Danny Haiden López Bernal
Jefe Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A)
Subdirección de Gestión del Empleo Público
Dirección de Gestión Corporativa
Cra. 7 # 6C - 54 - Piso 8° - Edificio Sendas
PBX: (601) 7428973 Ext. 902326
www.dian.gov.co

Proyectó: Carolina Romero Rubiano



DIAN

100190442 – 002156

CORREO ELECTRÓNICO

Señor (a)
CAMILO JOSE CETINA PARRA
camilocetina42@gmail.com
Bogotá, D.C

Asunto: Comunicación de nombramiento en periodo de prueba.

Cordial saludo,

Para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN es grato comunicarle que mediante **Resolución No. 000094 del 24 de mayo de 2024**, ha sido nombrado en periodo de prueba por el termino de seis (6) meses, en el empleo **ANALISTA I**, con ubicación en la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena - División de Servicio al Ciudadano – Despacho - de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

A partir del momento del recibo de la presente comunicación, dispone de 10 días hábiles para aceptar el nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015; dicha manifestación deberá realizarse a través del aplicativo dispuesto por Entidad, para lo cual se le habilitará un usuario y contraseña que le será informado mediante comunicación oficial remitida desde la dirección de correo electrónico: vinculaciones@dian.gov.co.

Así mismo, cualquier inquietud que surja será atendida desde el correo electrónico antes indicado.

Atentamente,

EDUARDO VARGAS BARRAGAN
Coordinación de Correspondencia y Notificaciones
Subdirección Administrativa
UAE DIAN
Proyectó: Sandra Milena Fonseca Castro

RESOLUCIÓN NÚMERO 000094

(24 MAY 2024)

Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 7°, 8, 22°, 23°, 25° y 32° del Decreto Ley 0927 del 07 de junio de 2023

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que en los términos del artículo 130 Ibidem, y del artículo 12° del Decreto Ley 0927 del 07 de junio de 2023 corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración y la vigilancia del Sistema Específico de Carrera que rige en la DIAN, atribución que según las previsiones del artículo 11° del literal c) de la Ley 909 de 2004 y del artículo 25° del Decreto Ley citado comprende la realización del concurso para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

Que en desarrollo de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, mediante el Acuerdo No. 0285 de 2020, convocó al "Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020"¹, para proveer 1500 empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera de la planta de personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que, en desarrollo del proceso de selección referido, la CNSC expidió la Resolución N° 11407 del 20 de noviembre de 2021, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA I, Código 201, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126460, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020" de cuya lista se efectuaron en orden de mérito los nombramientos correspondientes para proveer las vacantes ofertadas.

Que el párrafo transitorio del artículo 36° del Decreto Ley 927 de 2023 "Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la administración y gestión de su talento humano" señaló que "En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes."

Que teniendo en cuenta lo anterior, así como los recursos presupuestales disponibles, la UAE – DIAN, identificó y priorizó algunas vacantes definitivas que reúnen las condiciones establecidas en el párrafo transitorio del artículo 36° del Decreto Ley 927 de 2023 para su provisión, procediendo a solicitar mediante radicado N° 100202151 – 00180 del 30 de junio de 2023, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC –, las autorizaciones del uso de listas de elegibles de la OPEC 126460, entre otras, obteniendo como respuesta la viabilidad de efectuar dicho trámite mediante oficio N°

¹Acuerdo No. 0285 de 2020 modificado parcialmente por su similar 0332 de 2020.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales". Encabeza: **EDWARD ANDRES CABRA SANTOS**

2023RS104243 de fecha 10 de agosto de 2023, con listas de elegibles vigentes del proceso de selección DIAN N° 1461 de 2020.

Que con base en lo autorizado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, respetando el estricto orden de mérito, se efectuaron, entre otros, los nombramientos que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN N°	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICIÓN EN LISTA	CÉDULA	CÓDIGO FICHA	DENOMINACIÓN EMPLEO	OPEC	UBICACIÓN	ID
000151 del 02 de octubre de 2023	JUAN CAMILO DIAZ CARRILLO	5	1.022.444.818	CC-AU-2013	ANALISTA I CÓDIGO 201, GRADO 01	126460	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá - División de Servicio al Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano Bosa.	21809
000151 del 02 de octubre de 2023	YESSICA PAOLA REYES SANDOVAL	40	1.233.488.029	CC-AU-2013	ANALISTA I CÓDIGO 201, GRADO 01	126460	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura - División de Servicio al Ciudadano - Despacho.	21933
000151 del 02 de octubre de 2023	PAOLA ANDREA SOLANO CORTÉS	56	1.022.401.293	CC-AU-2013	ANALISTA I CÓDIGO 201, GRADO 01	126460	Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena - División de Servicio al Ciudadano - Despacho.	21749

Que adelantadas las actuaciones administrativas tendientes a hacer efectiva la posesión en el empleo de los elegibles antes mencionados, se presentaron en cada caso circunstancias particulares que condujeron a la derogatoria de dichos nombramientos, lo cual se formalizó mediante actos administrativos que ya adquirieron firmeza.

Que en razón a lo anterior, desde la Coordinación de Selección y Provisión de Empleo de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se realizó la verificación y validación de las novedades registradas en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO 4.0, situación que condujo a que mediante sendos oficios de fecha 13 de marzo de 2024, la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizara a esta Entidad para hacer uso de la lista de elegibles en relación a los elegibles: **EDWARD ANDRES CABRA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.014.238.585; **ANDRES FELIPE REYES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.120.376.660, quienes ocuparon la posición N° 110 en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 126460; y **CAMILO JOSE CETINA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.070.618.175, quien ocupó la posición N° 108 en la lista correspondiente a la OPEC 126460.

Que, dadas las anteriores consideraciones, en virtud de lo expuesto por el artículo 33° del Acuerdo 0285 de 2020 "**RECOMPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE UNA LISTA DE ELEGIBLES**", la administración procederá a efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles autorizados teniendo en cuenta la reorganización de la lista de elegibles y las novedades de personal enunciadas que a continuación se observan:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CÓDIGO FICHA	EMPLEO A NOMBRAR	OPEC	POSICIÓN LISTA OPEC	NOVEDAD QUE ORIGINA EL NOMBRAMIENTO	ANTECEDENTE DOCUMENTAL DE LA NOVEDAD	ID
1	EDWARD ANDRES CABRA SANTOS	1.014.238.585	CC-AU-2013	ANALISTA I CÓDIGO 201, GRADO 01	126460	110	Por derogatoria de Juan Camilo Díaz Carrillo	Resolución N° 001090 del 13 de febrero de 2024	21809

caj

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales". Encabeza: **EDWARD ANDRES CABRA SANTOS**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CÓDIGO FICHA	EMPLEO A NOMBRAR	OPEC	POSICIÓN LISTA OPEC	NOVEDAD QUE ORIGINA EL NOMBRAMIENTO	ANTECEDENTE DOCUMENTAL DE LA NOVEDAD	ID
2	ANDRES FELIPE REYES SANTOS	1.120.376.660	CC-AU-2013	ANALISTA I CÓDIGO 201, GRADO 01	126460	110	Por derogatoria de Yessica Paola Reyes Sandoval	Resolución N° 010648 del 12 de diciembre de 2023	21933
3	CAMILO JOSE CETINA PARRA	1.070.618.175	CC-AU-2013	ANALISTA I CÓDIGO 201, GRADO 01	126460	108	Por derogatoria de Paola Andrea Solano Cortés	Resolución N° 011199 del 26 de diciembre de 2023	21749

Que teniendo en cuenta las actuaciones administrativas surtidas y las novedades de personal mencionadas, se hace necesario efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles mencionados.

Que, los gastos de personal que se generen con ocasión del nombramiento que se efectúa mediante la presente resolución, se encuentran amparados por el CDP No. 2924 de fecha 02 de enero de 2024, expedido por el jefe de la Coordinación de Presupuesto (A) de la Subdirección Financiera.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NOMBRAMIENTO. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a los elegibles que se relacionan a continuación en los empleos y ubicaciones que se indican de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CÓDIGO FICHA	EMPLEO A NOMBRAR	OPEC	POSICIÓN LISTA OPEC	UBICACIÓN	ID
1	EDWARD ANDRES CABRA SANTOS	1.014.238.585	CC-AU-2013	ANALISTA I CÓDIGO 201, GRADO 01	126460	110	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá - División de Servicio al Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano Bosa.	21809
2	ANDRES FELIPE REYES SANTOS	1.120.376.660	CC-AU-2013	ANALISTA I CÓDIGO 201, GRADO 01	126460	110	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura - División de Servicio al Ciudadano - Despacho.	21933
3	CAMILO JOSE CETINA PARRA	1.070.618.175	CC-AU-2013	ANALISTA I CÓDIGO 201, GRADO 01	126460	108	Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena - División de Servicio al Ciudadano - Despacho.	21749

Parágrafo 1. El periodo de prueba a que se refiere este artículo tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión del nombramiento efectuado. Ahora, una vez finalizado el periodo de prueba ya mencionado, el jefe inmediato evaluará el desempeño de los funcionarios y una vez aprobado dicho periodo, por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, los empleados adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el registro público de la carrera administrativa previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 2. En el evento de no superar el periodo de prueba ya establecido y una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

04/

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales". Encabeza: **EDWARD ANDRES CABRA SANTOS**

ARTÍCULO 2°. COMUNICACIÓN. Comunicar, a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, la presente Resolución a los siguientes servidores, informándoles que deberán manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento y tomar posesión de ser aceptado, en los términos descritos en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO
EDWARD ANDRES CABRA SANTOS	edw-25@hotmail.com
ANDRES FELIPE REYES SANTOS	andrjez45589@gmail.com
CAMILO JOSE CETINA PARRA	camilocetina42@gmail.com

ARTÍCULO 3°. COMPULSAR copias de forma simultánea a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, de la presente Resolución al Despacho y a la División de Talento Humano o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura y Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, respectivamente, así como a las siguientes dependencias:

DIRECCIONES / SUBDIRECCIONES
Dirección de Gestión Corporativa
Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología
Subdirección de Escuela de Impuestos y Aduanas
Subdirección de Gestión del Empleo Público
Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Coordinación Selección y provisión del Empleo - Subdirección de Gestión del Empleo Público
Coordinación Administración de Planta de Personal - Subdirección de Gestión del Empleo Público
Coordinación Historias Laborales - Subdirección de Gestión del Empleo Público

ARTÍCULO 4°. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 65° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el Diario Oficial el contenido del artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a,

24 MAY 2024



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General

Preparó: Juan Manuel Castillo Calderón – Gestor III - Coordinación de Selección y Provisión del Empleo
 Revisó: Oscar Quinchaneque Urazán – Gestor IV - Coordinación de Selección y Provisión del Empleo
 Revisó: Danny Haiden López Bernal – Jefe de la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A)
 Aprobó: Jaime Elkim Muñoz Riaño - Subdirector de Gestión de Empleo Público.
 Revisó: Julieth Paola Salamanca Puerto – Gestor II - Despacho Dirección Gestión Corporativa
 Aprobó: Luz Nayibe Lopez Suarez – Directora de Gestión Corporativa
 Revisó: Claudia Patricia Navarro Cardona – Inspector IV- Despacho Dirección General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

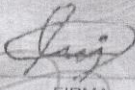
NÚMERO **1.070.618.175**

CETINA PARRA

APELLIDOS

CAMILO JOSE

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-1996**
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

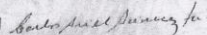
G.S. RH

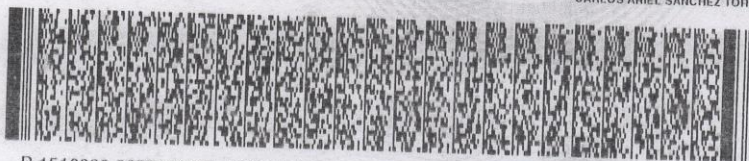
M

SEXO

21-FEB-2014 GIRARDOT

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1510900-00560329-M-1070618175-20140407

0037828291A 1

41795576

NUIP 1.070.620.034

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 54956823



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código J 4 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE GIRARDOT - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

CETINA BENAVIDES

Nombre(s)

SINDY CAMILA

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH

Año 2014 Mes OCT Día 01 FEMENINO O NEGATIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO 12810868-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

BENAVIDES MOGOLLON SANDY JOHANA

Documento de Identificación (Clase y número) Nacionalidad

CC 1.108.456.425 COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CETINA PARRA CAMILO JOSE

Documento de Identificación (Clase y número) Nacionalidad

CC 1.070.618.175 COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CETINA PARRA CAMILO JOSE

Documento de Identificación (Clase y número) Firma

CC 1.070.618.175

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2014 Mes OCT Día 08 LINA MARCELA BARRIOS MONTEIL - RE

Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

08.OCT.2014 - LIBRO DE VARIOS TOMO 39 FOLIO 0196. ESPACIO PARA NOTAS

SE CORRIJE EL NUMERO DEL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO 12810868-0 VALOR



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970. VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995.

CLARA INES GARCIA SANCHEZ Registradora Especial del Estado Civil

06 ABR. 2017

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N 3288583**

NUIP 1.108.457.770

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Presencia Parentela

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
CETINA BENAVIDES DAYANA ALEXANDRA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras) Año **2019** Mes **FEB** Día **05** Sexo (en letras) **FEMENINO** Tipo Sanguíneo **O+**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT

Fecha de Inscripción (Mes en letras) Año **2019** Mes **FEB** Día **07** Indicativo serial **0152772402**

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
BENAVIDES MOGOLLON SANDY JOHANA

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 1.108.456.425** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
CETINA PARRA CAMILO JOSE

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 1.070.618.175** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
CETINA PARRA CAMILO JOSE

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 1.070.618.175**

Espacio para notas

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio **COLOMBIA TOLIMA FLANDES** Código **T 7 K**

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras) Año **2019** Mes **FEB** Día **07**

Nombre y firma del funcionario

MARIA CONSUELO SOTO PRADA

Registrador del Estado Civil



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número **N** 2296641

NUIP 1.108.458.097

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

CETINA BENAVIDES JOSE THIAGO Apellidos y Nombres completos

Año 2 0 2 2 Mes B N E Día 0 5 Sexo (en letras) MASCULINO Tipo Sanguíneo A +

COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

Año 2 0 2 2 Mes B N E Día 1 1 0063764176 Fecha de inscripción (Mes en letras) Indicativo serial

Datos de la Madre

BENAVIDES MOGOLLON SANDY JOHANA Apellidos y Nombres completos

CEDULA DE CIUDADANIA 1.108.458.425 Documento de identificación (Clase y número) COLOMBIA Nacionalidad

Datos del Padre

CETINA PARRA CAMILO JOSE Apellidos y Nombres completos

CEDULA DE CIUDADANIA 1.070.618.175 Documento de identificación (Clase y número) COLOMBIA Nacionalidad

Datos del Solicitante

CETINA PARRA CAMILO JOSE Apellidos y Nombres completos

CEDULA DE CIUDADANIA 1.070.618.175 Documento de identificación (Clase y número)

Espacio para notas VALIDO PARA TRAMITES LEGALES

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País Colombia Departamento Tolima Municipio FLANDES Código 7 R

Año 2 0 2 2 Mes B N E Día 1 1 Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

MARIA CONSUELO SOTO PRADA

Registrador del Estado Civil